

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 13-2020

SEDE MUNICIPAL

29 DE SEPTIEMBRE, 2020

05:00 P.M.

YOHAN OBANDO GONZALEZ

JUAN C. MOREIRA SOLÓRZANO

PRESIDENTE MUNICIPAL

VICEPRESIDENTE MUNICIPAL

REGIDORES PROPIETARIOS:

ROCIO DELGADO JIMENEZ

ESTRELLA MORA NUÑEZ

ERNESTO ALFARO CONDE

REGIDORES SUPLENTE:

FRANCISCO JOSÉ GONZALEZ MADRIGAL

DANILO SOLIS MARTINEZ

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

SRA. OLENDIA IRIAS MENA

Vicealcaldesa Municipal

LIC. ANDRES MURILLO ALFARO

Asesor Legal

LIC. JASON ANGULO CHAVARRÍA

Secretario a.i

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:

KATTIA DESANTI CASTELLÓN

Regidor Suplente

RANDALL SOLIS SALAS

Regidor Suplente

HAZEL TATIANA ADANIS FALLAS

Regidora Suplente

YAMILETH JIMENEZ RANGEL

Síndica Propietaria

JESUS ALBERTO SOLORZANO VARGAS

Síndico Propietario

NOGUI ALEXIS SOLANO ALTAMIRANO

Síndico Suplente

LETVIA AVILA PEREZ

Síndica Suplente

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

La presente Sesión Extraordinaria se lleva a cabo de conformidad con la convocatoria realizada por la Alcaldía Municipal, mediante oficio **AME-339-2020-TM**, de fecha 28 de septiembre del 2020, para tratar el siguiente tema:

- **Presupuesto Extraordinario II-2020.**

Inmediatamente se da lectura al oficio **AMI-1318-2020-TM** de fecha 29 de setiembre de 2020, suscrito por el Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “Por este medio solicito justificar mi ausencia, el día de hoy 29 de setiembre del año en curso, al no poder asistir a la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Garabito, debido a que no me encuentro bien de salud en este momento. En razón de lo anterior, es que solicito ser asistido, por la señora Olendia Irias Mena.”

INFORMADOS.

SE ALTERA EL ORDEN DEL DÍA

Seguidamente a petición del Sr. Yohan Obando Gonzalez – Presidente Municipal, el Concejo Municipal **ACUERDA EN FORMA DEFINITIVA: ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA** para incluir en la agenda de esta sesión los siguientes temas:

- PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SESIONES POR SEGUNDA VEZ.
- PAGO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL GESTOR DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA.
- RESPUESTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA SEGÚN OFICIO N° 14815 (DFOE-DI-1806).

Por lo que la agenda de esta sesión se desarrollará de la siguiente manera:

A) PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON DE GARABITO, POR SEGUNDA VEZ.

A petición del Sr. Yohan Obando Gonzalez – Presidente Municipal, se somete a votación la PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON DE GARABITO, POR SEGUNDA VEZ y se **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **APROBAR** la dispensa de trámite de comisión.
- 2) **ACOGER** en todas sus partes lo solicitado por el Sr. Yohan Obando Gonzalez – Presidente Municipal y **APROBAR** la “**PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON DE GARABITO, POR SEGUNDA VEZ**”.
- 3) **NOTIFICAR** a la administración a cumplir con la publicación del presente reglamento en el diario oficial La Gaceta, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal y que una vez efectuada la publicación haga llegar copia de las misma a este Concejo.

B) PAGO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL GESTOR DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA.

Se conoce oficio **AMI-1316-2020-TM** de fecha 29 de setiembre de 2020, suscrito por el Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, mediante el cual indica textualmente lo siguiente:

“Esta Administración considera prudente obtener el aval del Concejo Municipal para otorgarle el plus de dedicación exclusiva al Licenciado Johan Ramírez Suárez, quien ocupa la plaza de Gestor de Calidad y Mejora Continua. Esto en razón de lo manifestado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto según el acta de la Sesión Extraordinaria No. 69 de fecha 27 de setiembre de 2018, en relación con el plus de dedicación exclusiva para la plaza del Gestor de Calidad y Mejora Continua.

Para estos efectos, se cuenta con los criterios técnicos, jurídicos y financieros que justifican este acto administrativo.

HECHOS RELEVANTES:

PRIMERO: Que mediante solicitud expresa del 23 de abril del año 2019, el señor Ramírez presenta ante el Proceso de Talento Humano la petición para el respectivo reconocimiento de plus en mención, acompañada de los documentos personales que lo facultan, de conformidad con la normativa existente para el efecto.

SEGUNDO: Que mediante el oficio AMI-499-2019-TM de fecha 14 de mayo de 2019, esta Alcaldía remite al Proceso de Talento Humano, la justificación como jefatura directa, de la necesidad de que a la plaza de Gestor de Calidad y Mejora Continua se le otorgue el plus correspondiente a la dedicación exclusiva.

TERCERO: Que mediante la resolución T-H-307-2019 del 02 de setiembre de 2019, se establece la recomendación para que se proceda al reconocimiento del Plus salarial de Dedicación Exclusiva, según corresponde al proceso de Talento Humano.

CUARTO: Que mediante la Sesión Extraordinaria No. 69 de fecha 27 de setiembre de 2018, se creó la plaza de Gestor de Calidad y Mejora Continua, sin que la misma llevara el contenido presupuestario para el pago de la dedicación exclusiva, en razón de la política de austeridad de ese momento, emitiéndose este, únicamente para el documento presupuestario denominado Proyecto de Presupuesto Ordinario para el año 2019, nunca de forma permanente, porque podría caer en una posible discriminación con respecto a los otros funcionarios que si lo tienen. Igualmente, posterior a ese acuerdo (Sesión Ext. 69 del año 2018) se otorgó una dedicación a otra funcionaria.

QUINTO: Que mediante el acta de la Sesión Extraordinaria No. 95 del 26 de setiembre de 2019, en la relación de puestos que soportaba el gasto por remuneraciones para el ejercicio económico del año 2020, se incluye el monto para la dedicación exclusiva de la plaza de Gestor de Calidad, documento presupuestario que no fue aprobado por razones de la regla fiscal.

SEXTO: Que según criterio jurídico AL-138-2020 de fecha 31 de marzo de 2020, se manifiesta claramente que es potestativa la aprobación de parte del Alcalde del mencionado plus, así mismo como es potestativo del Concejo la aprobación del contenido presupuestario.

SETIMO: Que mediante el oficio 153-2020 de fecha de agosto de 2020 del Proceso de Servicios Financieros, manifiesta que se cuenta con el contenido presupuestario para hacerle frente al compromiso del pago de la dedicación exclusiva a la persona que ocupe el puesto de Gestor de Calidad y Mejora Continua en la Municipalidad de Garabito.

ANÁLISIS DEL CASO:

Las plazas no se crean con o sin el pago de dedicación exclusiva. Eso se desprende de la lectura simple del **artículo 3** en concordancia con el **artículo 1** del **Reglamento de Dedicación Exclusiva** de nuestro Gobierno Local. El ordinal tres dice claramente que tendrán derecho a acogerse al Régimen de Dedicación Exclusiva, todos los funcionarios municipales que cumplan con los incisos vigentes del **artículo 2** del mismo reglamento. Además, deja claro que deben cumplir con lo siguiente: a. Ser profesionales con el grado de bachiller universitario como mínimo. b. Estar desempeñando o propuesto para desempeñar un cargo para el cual se requiera como mínimo la condición académica señalada en el inciso anterior, siempre que el funcionario demuestre que cuenta con dicho requisito. c. Haber sido nombrado para laborar una jornada completa. d. El grado académico que ostenta el servidor y con base en el cual se solicita esta compensación, debe estar contemplado dentro de las atinencias del puesto y la clase. e. Estar incorporados al respectivo colegio profesional cuando exista esta entidad en el área correspondiente. f. Firmar el contrato de dedicación exclusiva con el máximo jerarca (o con delegue) de la institución en la cual prestan servicios. g. Aportar justificación escrita extendida por la jefatura de la unidad a que pertenece el puesto, manifestando la necesidad de utilizar los servicios del funcionario en forma exclusiva. Como se puede apreciar NO EXISTE un requisito de crear una plaza con dedicación exclusiva y eso también tiene una razón lógica apreciable de una lectura rápida del **artículo 1** del **Reglamento de Dedicación Exclusiva Municipalidad del Cantón de Garabito**. Pues se entenderá por dedicación exclusiva, la compensación económica retribuida a los servidores de nivel profesional, porcentualmente sobre sus salarios base para que obligatoriamente no ejerzan de manera particular (remunerada o adhonorem), la profesión que sirve como requisito para desempeñar el puesto que ostenten, así como las

actividades relacionadas con esta. Sea, no existe dentro del Gobierno Local, una creación específica de plaza con dedicación exclusiva y no podemos distinguir donde la ley no lo hace (ubi lex non distinguit nec nos distinguere debemus).

Efectivamente el **artículo 5** del Reglamento de marras señala debe existir certificación de la Tesorería Municipal sobre la existencia de contenido presupuestario para el reconocimiento de la Dedicación Exclusiva para la plaza que ocupa el funcionario candidato a dicho Régimen. Ahora bien, la partida presupuestaria 5.01.01.00.03.02 no se crea exclusivamente por plazas, sino para cubrir el respectivo pago de las personas servidoras públicas que sean cubiertas por el Reglamento de comentario. Me permito dar el siguiente ejemplo de una situación análoga “si la administración contrata al funcionario X, el mismo debe pagársele prohibición, anualidades y por su ingreso además aguinaldo. Resultaría ilógico decir, que no se le va a pagar nada de lo anterior pues no ha sido previamente presupuestado”. Podemos utilizar ese ejemplo con cualquier tipo de egreso no previsto a la hora de realizar el presupuesto, sea, no presupuestar no significar imposibilidad de hacer. Si bien, la licenciada Matarrita cita el artículo 112 del Código Municipal, lo cierto es que la partida presupuestaria 5.01.01.00.03.02 contiene fondos para realizar las erogaciones correspondientes en general y debido a que el Reglamento de comentario permite que se otorgue este beneficio a cualquier persona que cumpla con los requisitos, debe entonces acudir a modificaciones de los presupuestos vigentes de ser necesario para honrar la responsabilidad patronal. Esto, pues la interpretación de la Licenciada Matarrita que arguye que es “... un beneficio económico laboral que se crea por primera vez con ésta Administración Municipal y con posterioridad al 4 de diciembre del 2018 ...”. No obstante, obvia la Licenciada en Derecho que la Ley 9635 en su transitorio XXV dice que “El salario total de los servidores que se encuentren activos en las instituciones contempladas en el artículo 26 a la entrada en vigencia de esta ley no podrá ser disminuido y se les respetarán los derechos adquiridos que ostenten. Las remuneraciones de los funcionarios que a la entrada en vigencia de la presente ley superen los límites a las remuneraciones establecidos en los artículos 41, 42, 43 y 44, contenidos en el nuevo capítulo V de la Ley N.º 2166, Ley de Salarios de la Administración

Pública, de 9 de octubre de 1957, no podrán ajustarse por ningún concepto, incluido el costo de vida, mientras superen dicho límite”. Razón por la cual el Reglamento del Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635 referente al Empleo Público N° 41564-MIDEPLAN-H dice en su artículo 5 “Servidores con contratos de dedicación exclusiva previo a la entrada en vigencia de la Ley N° 9635. De conformidad con lo dispuesto en los transitorios XXV y XXVIII, **los porcentajes regulados en el artículo 35 de la Ley N° 2166**, adicionado mediante artículo 3 de la Ley N° 9635, **no serán aplicables a:** a) Los servidores que previo la publicación de la Ley N° 9635, contaban con un contrato de dedicación exclusiva. b) **Aquellos movimientos de personal a través de las figuras de ascenso, descenso, traslado, permuta o reubicación, sea en una misma institución o entre instituciones del Estado, siempre y cuando la persona servidora cuente con un contrato de dedicación exclusiva previo a la publicación de Ley N° 9635.** Lo anterior, **siempre que exista la continuidad laboral.** Las personas servidoras que cuentan con un contrato de dedicación exclusiva vigente, suscrito de previo a la publicación de la Ley N° 9635 con la condición de grado académico de Bachiller Universitario, que procedan a modificar dicha condición con referencia al grado de Licenciatura o superior, seguirán percibiendo los porcentajes de dedicación exclusiva que regían antes de la entrada en vigencia de la Ley 9635. (Así reformado el inciso anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 41904 del 9 de agosto de 2019) c) Las prórrogas de los contratos de dedicación exclusiva de aquellos servidores que previo a la publicación de la Ley N° 9635 suscribieron un contrato de dedicación exclusiva, siempre y cuando la Administración acredite la necesidad de prorrogar el contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de dicha ley (resaltado propio)”. Así las cosas, lo expuesto en la conclusión “d” del oficio AL-138-2020-EM es parcialmente incorrecto, pues efectivamente es el Alcalde quien tiene la potestad de llevar una propuesta ante el Concejo Municipal, para la inclusión de contenido presupuestario para el pago de dedicación exclusiva del funcionario Ramírez Suárez, pero erra al decir, como se demuestra de forma clara, al decir que dicho contrato debe sujetarse a la ley 2166, obviando el transitorio citado de la Ley 9635 y el ordinal 5 del Decreto Ejecutivo 41564.

EN CONCLUSIÓN:

Esta Alcaldía considera que es procedente el pago del plus de dedicación exclusiva, especialmente por ser un caso de traslado, entre las Instituciones Públicas, siendo que en la UNGL el servidor gozaba del beneficio de Dedicación Exclusiva y que mediante el Oficio AMI-499-2019-TM la Alcaldía decidió que se podría mantener dicho beneficio al recibir al servidor con un contrato original vigente y que además existe el contenido económico para respaldar el pago respectivo.”

Deliberado sobre el tema, el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA DE FORMA UNÁNIME (CON 4 VOTOS A FAVOR Y 1 EN CONTRA** “El del Sr. Ernesto Alfaro Conde – Regidor Propietario, quien justifica su voto en contra por lo siguiente: “ primero porque en el oficio AL-138-2020-EM de la municipalidad de Garabito – Gestión Jurídica se aclara en su página número 2 primero que este puesto fue creado con políticas de austeridad pidiendo que no fuera por un pago de dedicación exclusiva y está muy claro en el punto tres que dice: el Concejo municipal en Sesión 163, Artículo V, Inciso A punto numero dos celebrada el 11 de junio de 2019, conoce moción presentada por la Licda. Karla Gutiérrez Mora, avalada por los regidores propietarios Ernesto Alfaro Conde, Freddy Alpizar, Danilo Solís Martínez y Katia Solórzano, con la finalidad de que se ordene a la Auditoria Interna investigar el pago de dedicación exclusiva al funcionario Johan Ramírez Suárez, carece esta representación de ese informe que se solicitó en esa sesión, a mi concepto por lo que yo creo por poner un ejemplo puede aplicar a mi persona como abogado, porque yo llevo 18 años ejerciendo la profesión de abogado a nivel liberal en la calle entonces si yo vengo de trabajar en la calle liberalmente entro a una institución en la cual a mí se me prohíbe practicar esa profesión en la calle ahí si me cabe la dedicación exclusiva porque yo puedo como abogado ejercer mi profesión dentro de la municipalidad de Garabito y puedo ejercer fuera de la municipalidad o de cualquier institución, entonces la dedicación exclusiva se da para evitar que personas como yo que hemos practicado el derecho afuera y tenemos la experiencia de 18 años de trabajar en la calle liberalmente, que me indiquen a mí que por mi experiencia tenga que trabajar solo para la institución en este caso la municipalidad entonces la Ley me reconoce como dedicación exclusiva ese porcentaje más porque me

está evitando a mi como profesión que yo me gane dinero afuera de esta municipalidad, y porque lo hace la dedicación exclusiva porque debido a los temas tan delicados y tan de cuidado que se deben de manejar en las instituciones a mí se me prohíbe que yo ejerza la profesión en otro lado por un conflicto de intereses como profesional, por eso la dedicación exclusiva se me paga, en este caso carezco de la información porque el reporte de la gestión jurídica tampoco me explica el caso, está muy débil la explicación de la licenciada porque lo que hace es copiar lo que dice la Ley y el Reglamento y el acuerdo, pero no me dice que el señor Yohan Ramírez clasifica para ese puesto, porque no sé si el señor Yohan es Bachiller o Licenciado, entonces yo esperararía que estuviera descrito en el documento jurídico donde a mí se me da o se me soporta decir como abogado decir que don Yohan es un licenciado en tal, y como tal se merece el derecho de dedicación exclusiva por esta razón, este documento no costa aquí sino lo que consta es básicamente es una explicación de que fue lo que el Concejo municipal aprobó y que es una dedicación exclusiva y como se paga pero no me fundamenta a mi persona porque don Yohan cabe o no la dedicación exclusiva y sumado a esto que según el punto tres de la página dos del documento mencionado todavía carecemos de un informe de la Auditoria que se ordenó el 11 de junio del 2019, carezco de esa información carezco de fundamento alguno para poder votar a favor así que mi voto es en contra”):

1. **ACOGER** el oficio **AMI-1316-2020-TM** de fecha 29 de setiembre de 2020, suscrito por el Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, referente al pago de dedicación exclusiva del funcionario Johan Ramírez Suárez – Gestor de Calidad y Mejora Continua y se da la inclusión de contenido presupuestario para el pago de dedicación exclusiva.
2. Se **AUTORIZA** al cambio de política de austeridad para que se valore por parte del Alcalde si el señor Johan Ramírez Suárez – Gestor de Calidad y Mejora Continua cumple con el ordenamiento jurídico y el Reglamento de Dedicación exclusiva de la Municipalidad de Garabito para que si así lo fuese se otorgue la dedicación exclusiva.

C) RESPUESTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA SEGÚN OFICIO N° 14815 (DFOE-DI-1806).

Se conoce por intermedio de un oficio de la Alcaldía Municipal (**AMI-1312-2020-TM**) el oficio N° **14815 (DFOE-DI-1806)** de fecha 28 de setiembre de 2020, suscrito por el Sr. Juan Diego Bolaños Rojas – Fiscalizador de la Contraloría General de la República.

Deliberado sobre el tema, el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA DE FORMA UNÁNIME Y DEFINITIVA:**

1. **DESIGNAR** al Licdo. Jason Angulo Chavarría – Secretario a.i, para que envíe respuesta al Sr. Juan Diego Bolaños Rojas – Fiscalizador de la Contraloría General de la República, según lo solicitado en el oficio N° **14815 (DFOE-DI-1806)**.
2. **REMITIR** los oficios **AIMG-075-2018** (3 folios), **S.G.476-2018** (1 folio), **S.G.488-2018** (1 folio), **AIMG-031-2019** (5 folios) y el **S.G.189-2019** (2 folio).
3. **INDICAR** que si bien este Concejo aporta los acuerdos de los periodos que se aprobaron para ser compensados, se desconoce la fecha en que se ejecutó la compensación.

D) PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO II-2020.

Inmediatamente el señor Presidente somete el asunto a votación y el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **APROBAR** la dispensa de trámite de comisión del **Presupuesto Extraordinario N° 2**.
- 2) **APROBAR** en todas sus partes el **Presupuesto Extraordinario N° 2** por la suma de **¢439.710.026,56** de acuerdo a la versión final presentada con los ajustes que había solicitado los miembros del Concejo Municipal y su respectivo Plan Anual Operativo Ajustado (PAO), según **oficio N° GCMC-036-2020** de fecha 24 de setiembre del 2020, suscrito por el Ing. Johan Ramírez Suarez – Gestor de Calidad y Mejora Continua de la Municipalidad de Garabito (consta de 21 folios).
- 3) Trasladar el presupuesto aprobado al señor Alcalde para que coordine con los funcionarios (as) encargados (as) los trámites de aprobación de este Presupuesto ante la Contraloría General de la República, **dentro del plazo de Ley**.

EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 2, SE TRANSCRIBE AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA.

RECESO

Al ser las 17:50 PM, el Sr. Presidente llama a un receso.

Al ser las 15:55 PM, el Sr. Presidente reanuda la Sesión.

SE ALTERA EL ORDEN DEL DÍA

Seguidamente a petición del Sr. Yohan Obando Gonzalez – Presidente Municipal, el Concejo Municipal **ACUERDA EN FORMA DEFINITIVA:** ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA para incluir el siguiente tema: CONTINUIDAD DE VACACIONES DE LA LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES – SECRETARIA TITULAR DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SUSTITUCIÓN DURANTE ESE PERIODO.

Inmediatamente se conoce oficio **ALCM-048-2020**, suscrito por el Licdo. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo, que literalmente dice lo siguiente:

“Asunto: Tema vacaciones Secretaria.

De conformidad con el acuerdo tomado en la sesión ordinaria del día 28 de Setiembre del año 2020, en la que se me traslada emitir criterio con respecto a las vacaciones propuestas por el señor Tobías Murillo en su condición de Alcalde, a la Funcionaria Xinia Espinoza, secretaria del Concejo Municipal, y mediante oficio AMI-1303-2020-TM, le comunica al Concejo Municipal que la funcionaria cuenta con 54 días de vacaciones y solicita extender el nombramiento del funcionario Jason Angulo como sustitución en el puesto de secretario, indico lo siguiente:

I. SOBRE LAS VACACIONES

Las vacaciones anuales pagadas *“pueden ser definidas como el derecho al descanso ininterrumpido –variable desde unos días hasta más de un mes- que el trabajador tiene, con goce de su remuneración, al cumplir determinado lapso de prestación de servicios.”* (Cabanellas de Torres, Guillermo, Compendio de Derecho Laboral, Tomo I, Editorial Heliasta, 2001, pág. 590)

El lapso determinado de prestación esta definido en el artículo 153 y 155 del Código de Trabajo que indica:

ARTICULO 153.-Todo trabajador tiene derecho a vacaciones anuales remuneradas, cuyo mínimo se fija en dos semanas por cada cincuenta semanas de labores continuas, al servicio de un mismo patrono.

ARTICULO 155.-

El patrono señalará la época en que el trabajador gozará de sus vacaciones, pero deberá hacerlo dentro de las quince semanas posteriores al día en que se cumplan las cincuenta de servicio continuo, tratando de que no se altere la buena marcha de su empresa, industria o negocio, ni la efectividad del descanso.

Es decir, la legislación costarricense tutela el disfrute de vacaciones como mínimo dos semanas por cincuenta laboradas de forma continua.

El día de hoy me apersono a la Gestión de Talento Humano para solicitar el monto total de vacaciones acumuladas de la funcionaria Xinia Espinoza, y mediante el oficio T.H-365-2020, indica que las 50 semanas laboradas se cumplieron el día 19 de setiembre del 2020.

Ahora bien, resulta importante destacar que las vacaciones son un derecho irrenunciable del trabajador y además nacen a partir del trabajo efectivo y continuó de cincuenta semanas para un mismo patrono y que el tiempo mínimo es de 15 días por año, esto debido a que la convención colectiva de Garabito en su artículo 66 da posibilidades de 18,22 Y 32 días hábiles dependiendo los años laborados.

II. SOBRE EL ORGANO MUNICIPAL COMPETENTE PARA OTORGAR VACACIONES AL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Es importante, sobre este aspecto, resaltar lo citado en el voto N.º 50802000 dictado por la Sala Constitucional a las 16:28 horas del 28 de junio de 2000:

“A la luz de la normativa anteriormente transcrita, es claro que tanto el nombramiento como la remoción de la funcionaria aquí recurrente es competencia exclusiva del Concejo Municipal como órgano deliberante de la Municipalidad. Sin embargo, el artículo 13 supra transcrito no hace mención alguna a que el Concejo Municipal posea otras atribuciones además de las ya mencionadas. Por este motivo, lleva razón el recurrido al manifestar que por ser el Alcalde Municipal el superior jerárquico de todas las dependencias municipales le corresponde el ejercicio de sus potestades generales de dirección a menos de que exista un régimen especial, el cual no existe para el caso concreto de la determinación respecto de la cantidad de días de vacaciones que la amparada debe disfrutar y del momento en el cual debe hacerlo. Entonces, en cuanto este punto, estima la Sala que el

Alcalde Municipal como jerarca y encargado de la dirección administrativa de la institución, según lo establece el artículo 17 inciso a) transcrito, es el competente para resolver todos los asuntos referentes a las vacaciones del Secretario Municipal, quedando reservada al Concejo únicamente lo atinente a su nombramiento o remoción”.

Ahora bien, de la jurisprudencia constitucional de cita, compete al Alcalde definir la cantidad de días que debe disfrutar y el momento en el que debe disfrutar las vacaciones el secretario del Concejo Municipal. Quedando reservado al Concejo Municipal únicamente el nombramiento del sustituto en materia de vacaciones del secretario.

Así mismo, los dictámenes: C-96-2008, **C-135-2019**, C-136-2008 de 24 de abril de 2008, C-246-2011 de 30 de setiembre de 2011, concluyen lo siguiente:

- Que el Secretario del Concejo, al igual que el Contador, sólo dependen del Consejo Municipal en cuanto a su nombramiento y remoción.
- Que el Secretario del Concejo, al igual que el Contador, en su innegable condición de personal administrativo, estarían comprendidos dentro de la programación de vacaciones colectivas que haga el Alcalde a nivel general; debiendo siempre coordinar con el Concejo lo pertinente en aras de no afectar la regularidad del ejercicio de sus competencias.

Por lo que esta asesoría concluye, que es potestad del Alcalde dar las vacaciones del secretario municipal así como definir el tiempo y cantidad de días, coordinando con el Cuerpo de Ediles el nombramiento del sustituto.”

Deliberado sobre el tema, el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA DE FORMA UNÁNIME Y DEFINITIVA:**

1. **APROBAR** la dispensa de trámite de comisión.
2. **AVALAR** en todas sus partes el oficio **ALCM-048-2020**, suscrito por el Licdo. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo, quien concluye “...que es potestad del Alcalde dar las vacaciones del secretario municipal así como definir el tiempo y cantidad de días, coordinando con el Cuerpo de Ediles el nombramiento del sustituto...”.

MUNICIPALIDAD DE GARABITO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N.2-2020 SECCION DE EGRESOS DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO		
EGRESOS TOTALES	439 710 026,56	100%
0-REMUNERACIONES	4 672 830,09	1,06%
1- SERVICIOS	94 195 525,59	21,42%
2- MATERIALES Y SUMINISTROS	163 529 418,36	37,19%
3- INTERESES Y COMISIONES	(4 502 618,25)	-1,02%
5-BIENES DURADEROS	171 500 000,00	39,00%
6- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	77 464 704,82	17,62%
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20 000 000,00	4,55%
8- AMORTIZACIONES	(109 678 643,93)	-24,94%
9- CUENTAS ESPECIALES	22 528 809,88	5,12%

MUNICIPALIDAD DE GARABITO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N.2-2020 SECCION DE EGRESOS POR PARTIDA GENERAL PROGRAMA I: DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERALES		
TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	153 925 869,68	100,00%
1-SERVICIOS	33 961 164,86	22,06%
2-MATERIALES Y SUMINISTROS	7 500 000,00	4,87%
6-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	77 464 704,82	50,33%
7-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20 000 000,00	12,99%
9, CUENTAS ESPECIALES	15 000 000,00	9,74%

MUNICIPALIDAD DE GARABITO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N.2-2020 SECCION DE EGRESOS POR PARTIDA GENERAL PROGRAMA II SERVICIOS COMUNALES		
TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	131 328 809,88	100,00%
1-SERVICIOS	49 000 000,00	37,31%
2-MATERIALES Y SUMINISTROS	21 800 000,00	16,60%
5-BIENES DURADEROS	53 000 000,00	40,36%
9. CUENTAS ESPECIALES	7 528 809,88	5,73%

MUNICIPALIDAD DE GARABITO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N.2-2020 SECCION DE EGRESOS POR PARTIDA GENERAL PROGRAMA III: INVERSIONES		
TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	154 455 347,00	100,00%
0-REMUNERACIONES	4 672 830,09	3,03%
1- SERVICIOS	11 234 360,73	7,27%
2- MATERIALES Y SUMINISTROS	134 229 418,36	86,90%
3-INTERESES Y COMISIONES	(4 502 618,25)	-2,92%
5- BIENES DURADEROS	118 500 000,00	76,72%
8- AMORTIZACIONES	(109 678 643,93)	-71,01%

MUNICIPALIDAD DE GARABITO				
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N.2-2020				
SECCION DE EGRESOS DETALLADOS				
GENERAL Y POR PROGRAMA				
	PROGRAMA I DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL	PROGRAMA II SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III INVERSIONES	TOTALES
TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	153 925 869,68	131 328 809,88	154 455 347,00	439 710 026,56
0-REMUNERACIONES	-	-	4 672 830,09	4 672 830,09
0.01 REMUNERACIONES BASICAS	-	-	3 436 073,18	3 436 073,18
0.01.02 Jornales	-	-	3 436 073,18	3 436 073,18
0.03 INCENTIVOS SALARIALES	-	-	572 563,98	572 563,98
0.03.03 Décimo Tercer Mes	-	-	286 339,41	286 339,41
0.03.04 Salario Escolar	-	-	286 224,57	286 224,57
0.04 CONTRIBUCIONES DEL PATRONO AL DES. Y SEG.SOC.	-	-	335 017,15	335 017,15
0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de CCSS 10,34%	-	-	317 836,79	317 836,79
0.04.05 Contribución Patronal al Bco.Pop. Y de Des. Com 0,50%	-	-	17 180,36	17 180,36
0.05 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDO PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION	-	-	329 175,78	329 175,78
0.05.01 Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS 5,08%	-	-	174 552,50	174 552,50
0.05.02 Aporte Patronal al Regimen Oblig.Pens.Compl. 1,5%	-	-	51 541,09	51 541,09
0.05.03 Aporte Patronal al Fondo Capitalización Laboral 3%	-	-	103 082,19	103 082,19
1. SERVICIOS	33 961 164,86	49 000 000,00	11 234 360,73	94 195 525,59

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
 ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 13-2020
 29 DE SEPTIEMBRE, 2020.

1.02 SERVICIOS BASICOS	3 000 000,00	3 000 000,00	-	6 000 000,00
1.02.04 Servicio de Telecomunicaciones	3 000 000,00	3 000 000,00	-	6 000 000,00
1.03 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	3 461 164,86	-	1 200 000,00	4 661 164,86
1.03.01 Información	461 164,86	-	-	461 164,86
1.03.04 Transporte de bienes			1 200 000,00	1 200 000,00
1.03.06 Comisiones y Gastos por Servicios Financieros y Comerciales	3 000 000,00	-	-	3 000 000,00
1.04 SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	23 000 000,00	30 000 000,00	10 000 000,00	63 000 000,00
1.04.02 Servicios Jurídicos	20 000 000,00	-	-	20 000 000,00
1.04.03 Servicios de ingeniería	3 000 000,00	-	10 000 000,00	13 000 000,00
1.02.99 Otros servicios básicos	-	30 000 000,00	-	30 000 000,00
1.06 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	1 000 000,00	4 000 000,00	34 360,73	5 034 360,73
1.06.01 Seguros	1 000 000,00	4 000 000,00	34 360,73	5 034 360,73
1.08 MANTENIMIENTO Y REPARACION	3 500 000,00	12 000 000,00	-	15 500 000,00
1.08.01 Mantenimiento de edificios y locales	500 000,00	2 000 000,00	-	2 500 000,00
1.08.05 Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte	3 000 000,00	10 000 000,00	-	13 000 000,00
2.MATERIALES Y SUMINISTROS	7 500 000,00	21 800 000,00	134 229 418,36	163 529 418,36
2.01 PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	1 000 000,00	5 500 000,00	350 000,00	6 850 000,00
2.01.01 Combustibles y lubricantes	1 000 000,00	5 500 000,00		6 500 000,00
2.01.04 Tintas, Pinturas y Diluyentes	-	-	200 000,00	200 000,00
2.01.99 Otros productos químicos	-	-	150 000,00	150 000,00
2.03 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONST. Y MANT.	500 000,00	3 300 000,00	132 136 609,18	135 936 609,18
2.03.01 Materiales y Productos Metálicos	-	500 000,00	5 141 000,00	5 641 000,00
2.03.02 Materiales y Productos Minerales y Asfálticos	-	500 000,00	96 598 609,18	97 098 609,18
2.03.03 Madera y sus derivados	-	1 000 000,00	500 000,00	1 500 000,00

2.03.04 Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	-	500 000,00	1 500 000,00	2 000 000,00
2.03.05 Materiales y productos de vidrio	500 000,00		200 000,00	700 000,00
2.03.06 Materiales y productos de plástico	-	500 000,00	27 197 000,00	27 697 000,00
2.03.99 Otros materiales y productos de uso en la construcción	-	300 000,00	1 000 000,00	1 300 000,00
2.04 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	3 000 000,00	9 000 000,00	572 809,18	12 572 809,18
2.04.01 Herramientas e instrumentos	-	-	572 809,18	572 809,18
2.04.02 Repuestos y Accesorios	3 000 000,00	9 000 000,00	-	12 000 000,00
2.99 UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	3 000 000,00	4 000 000,00	1 170 000,00	8 170 000,00
2.99.03 Productos de Papel, Cartón e Impresos	2 000 000,00	-		2 000 000,00
2.99.04 Textiles y Vestuario	-	4 000 000,00	20 000,00	4 020 000,00
2.99.05 Utiles y Materiales de Limpieza	1 000 000,00	-	1 150 000,00	2 150 000,00
3-INTERESES Y COMISIONES	-	-	(4 502 618,25)	(4 502 618,25)
3.04.03 Comisiones y otros gastos sobre préstamos internos	-	-	(4 502 618,25)	(4 502 618,25)
5-BIENES DURADEROS	-	53 000 000,00	118 500 000,00	171 500 000,00
5.01 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	-	53 000 000,00	31 500 000,00	84 500 000,00
5.01.01 Maquinaria y Equipo para la producción	-	50 000 000,00	14 000 000,00	64 000 000,00
5.01.02 Equipo de Transporte	-	-	16 000 000,00	16 000 000,00
5.01.05 Equipo de cómputo	-	3 000 000,00		3 000 000,00
5.01.99 Maquinaria y Equipo Diverso	-	-	1 500 000,00	1 500 000,00
5.02 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	-	-	87 000 000,00	87 000 000,00
5.02.02 Vías de Comunicación Terrestres	-	-	60 000 000,00	60 000 000,00
5.02.99 Otras construcciones, adicciones y mejoras	-	-	27 000 000,00	27 000 000,00
6- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	77 464 704,82	-	-	77 464 704,82

6.01 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	75 464 704,82	-	-	75 464 704,82
6.01.01 Transferencias Corrientes al Gobierno Central	3 630 141,46	-	-	3 630 141,46
6.01.01.01 ORGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA, 1% DEL IBI, LEY N° 7729	3 630 141,46	-	-	3 630 141,46
6.01.02 Transferencias Corrientes a Organos Desconcentrados	20 533 148,80	-	-	20 533 148,80
6.01.02.01 Aporte Jta. Admtva.Registro Nacional 3% del IBI	10 890 424,37	-	-	10 890 424,37
6.01.02.05 Comisión Nacional de Emergencia, apte 3% art. 46 Ley 8488	9 642 724,43	-	-	9 642 724,43
6.01.03 Transf.Ct.es. a Instituciones Descentral.No Empresariales	36 301 414,56	-	-	36 301 414,56
6.01.03.01 Juntas de Educación 10% del IBI	36 301 414,56	-	-	36 301 414,56
6.01.04 Transferencias Corrientes a Gobiernos Locales	15 000 000,00	-	-	15 000 000,00
5010406010404 Municipal Garabito Futbol Club Sociedad Anónima Deportiva	15 000 000,00	-	-	15 000 000,00
6.06 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	2 000 000,00	-	-	2 000 000,00
6.06.02 Reintegros o devoluciones	2 000 000,00	-	-	2 000 000,00
7-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20 000 000,00	-	-	20 000 000,00
7.03 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO	20 000 000,00	-	-	20 000 000,00
7.03.01 Transferencias de Capital a Asociaciones	20 000 000,00	-	-	20 000 000,00
7.03.01.01 AsociaciónCruz Roja Costarricense	20 000 000,00	-	-	20 000 000,00
8. AMORTIZACIONES	-	-	(109 678 643,93)	(109 678 643,93)
8.02 AMORTIZACION DE PRETAMOS	-	-	(109 678 643,93)	(109 678 643,93)
08.02.03 Amortización de Préstamos de Institución Descentralizada No Empresarial	-	-	(109 678 643,93)	(109 678 643,93)
08.02.03.01 Amortizacion de préstamos IFAM	-	-	(109 678 643,93)	(109 678 643,93)
9-CUENTAS ESPECIALES	15 000 000,00	7 528 809,88	-	22 528 809,88
9.02 SUMAS SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	15 000 000,00	7 528 809,88	-	22 528 809,88
9.02.02 Sumas con Destino Específico sin Asignación Presupuestaria	15 000 000,00	7 528 809,88	-	22 528 809,88

MUNICIPALIDAD DE GARABITO							
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N.2-2020							
CUADRO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS							
CODIGO	INGRESO específico	MONTO	PRO GRAMA	ACT SERV GRUPO	PRO REC TO	APLICACIÓN	MONTO
4.2.0.00.00.00.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	-114 181 262,18					(114 181 262,18)
4.2.4.01.01.01.0.0.00	Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria 8114	(114 181 262,18)	03	02	01	UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL 8114	(114 181 262,18)
3.3.0.00.00.00.0.0.000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	553 891 288,74					
4.3.3.1.0.00.00.0.0.000	SUPERÁVIT LIBRE	127 499 028,87					
			01	01		Administración General	58 461 164,86
			01	04		Registro de deuda, fondos y transferencias	44 642 724,43
			02	09		Educativos, Culturales y Deportivos	7 000 000,00
			02	17		Mantenimiento de Edificios	2 395 139,58
			03	02	14	CONSTRUCCION ACERA Y ENROCADO (GABIONES) PUENTE RIO TARCOLITOS,CENTRO TARCOLES	15 000 000,00
4.3.3.2.0.00.00.0.0.000	SUPERAVIT ESPECIFICO	426 392 259,87					
4.3.3.2.1.02.00.0.0.000	FOND. DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, 76% LEY N° 7729	263 542 859,62	02	17		Mantenimiento de Edificios	10 404 859,62
			02	23		Seguridad y Vigilancia	4 000 000,00
			03	02	12	CONSTRUCCION DE BOULEVARD Y BAÑOS EN MADRIGAL Y CLARITAS	23 000 000,00
			03	02	16	CONSTRUCCION OBRAS DE ARTE Y ASFALTADO CAMINOS 6-11-009,BARTOLAS,QUEBRADA GANADO	30 000 000,00
			03	02	06	ASFALTADO Y OBRAS DE ARTE CAMINO6-11-004 PLAYA HERRADURA	50 000 000,00
			03	02	10	FORTALECIMIENTO RED VIAL -	50 000 000,00
			03	02	15	CONSTRUCCION OBRAS DE ARTE Y ASFALTADO CAMINO 6-11-113-LA TURRIALBEÑA HERRADURA	30 000 000,00
			03	06	01	DIRECCION TECNICA Y ESTUDIOS	10 000 000,00
			03	06	13	CONSTRUCCION DE TORRES DE SALVAVIDAS	17 000 000,00
			03	06	17	MEJORAMIENTO RED DE DISTRIBUCION HIDRICA DE BAJO Y ALTO CAPULIN, SEGUNDA ETAPA	39 138 000,00
4.3.3.2.1.15.00.0.0.000	FOND. LEY SIMPLIFICACION Y EFICIENCIA TRIBUTARIA, N.8114	4 498 609,98	03	02	07	OBRAS DE ARTE CALLE 6-11-083 LA PIPASA	4 498 609,98
4.3.3.2.1.18.00.0.0.000	FOND. RECOLECCION DE BASURA	107 528 809,88	02	02		II-02 SERVICIOS RECOLECCION DE BASURA	70 000 000,00
			02	16		II-16 DEPOSITO Y TRATAMIENTO DE BASURA	37 528 809,88
4.3.3.2.1.20.00.0.0.000	FOND. JUNTA ADMINISTRATIVA REGISTRO NACIONAL 3% IBI 7509	10 890 424,37	01	04		6.01.02.01 Aporte Jta. Admtva.Registro Nacional 3% del IBI	10 890 424,37
4.3.3.2.1.21.00.0.0.000	FOND. JUNTAS DE EDUCACIÓN, 10% IMPUESTO TERRITORIAL Y 10% IBI, LEYES 7509 Y 7729	36 301 414,56	01	04		6.01.03.01 Juntas de Educación 10% del IBI	36 301 414,56
4.3.3.2.1.24.00.0.0.000	FOND. ORGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA, 1% DEL IBI, LEY N° 7729	3 630 141,46	01	04		6.01.01.01 ORGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA, 1% DEL IBI, LEY N° 7729	3 630 141,46
TOTALES		439 710 026,56					439 710 026,56

Estructura organizacional (Recursos Humanos)

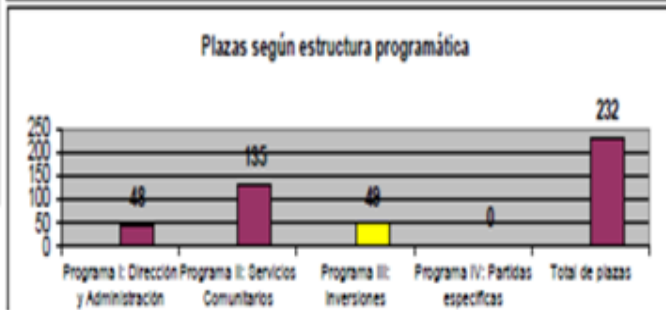
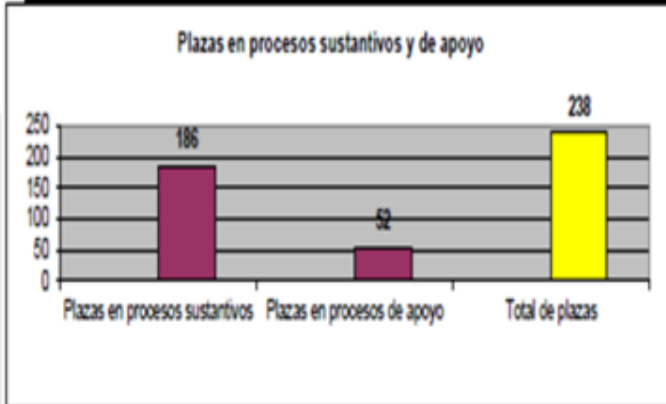
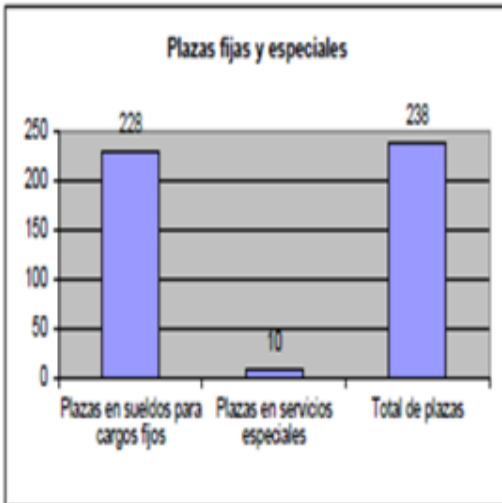
1. Nombre de la institución. MUNICIPALIDAD DE GARABITO

2. Año PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2- 2020

Nivel	Procesos sustantivos			Por programa				Apoyo			Por programa				
	Sueldos para cargos fijos	Servicios especiales	Diferencia	I	II	III	IV	Sueldos para cargos fijos	Servicios especiales	Diferencia	I	II	III	IV	
Nivel superior ejecutivo	2	0	2	0	0	0	0	2	0	0	0	2	0	0	0
Profesional	20	2	0	0	13	9	0	20	2	-1	23	0	0	0	0
Técnico	39	0	0	0	33	6	0	18	1	5	17	0	0	0	0
Administrativo	6	1	0	0	5	2	0	2	0	-3	5	0	0	0	0
De servicio	116	0	0	0	84	32	0	3	0	3	1	0	0	0	0
Total	183	3	2	0	135	49	0	45	3	4	48	0	0	0	0

RESUMEN:	
Plazas en sueldos para cargos fijos	228
Plazas en servicios especiales	10
Plazas en procesos sustantivos	186
Plazas en procesos de apoyo	52
Total de plazas	238

RESUMEN POR PROGRAMA:	
Programa I: Dirección y Administración General	48
Programa II: Servicios Comunitarios	135
Programa III: Inversiones	49
Programa IV: Partidas específicas	0
Total de plazas	232



MUNICIPALIDAD DE GARABITO
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2-2020
CUADRO N°5
TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO

NOMBRE DEL BENEFICIARIO CLASIFICADO SEGÚN PARTIDA Y GRUPO DE EGRESOS	Cédula Jurídica (entidad privada)	FUNDAMENTO LEGAL	MONTO	FINALIDAD DE LA TRANSFERENCIA
6- TRANSFERENCIAS CORRIENTES			<u>15 000 000,00</u>	
				GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL EQUIPO
6.01.04 Transferencias Corrientes a Gobiernos Locales	3-101604974	Ley 7794 Código Municipal, art. 62	15 000 000,00	
6.01.04.04 Municipal Garabito Futbol Club Sociedad Anónima Deportiva			15 000 000,00	
7-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			<u>20 000 000,00</u>	
7.03 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	3-002-045433	Ley 7794 Código Municipal, art. 62	20 000 000,00	Aporte a la Cruz Roja para reparación de techo y otros de la oficina del Comité Auxiliar en Jacó.
7.03.01 Transferencias de Capital a Asociaciones			20 000 000,00	
7.03.01.01 ASOC. Cruz Roja Costarricense			20 000 000,00	
			50 000 000,00	TOTAL

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
Cuadro N.º 7
CONTRIBUCIONES PATRONALES, DECIMOTERCER MES Y SEGUROS

CONTRIBUCIONES PATRONALES						
MONTO DE CALCULO	Caja Costarricense de Seguro Social		Ahorro Obligatorio al Banco Popular	Régimen Obligatorio de Pensiones	Fondo de Capitalización Laboral	TOTAL
	Invalidez Vejez y Muerte	Enfermedad y Maternidad				
	0,05,01	0,04,01	0,04,05	0,05,02	0,05,03	
	5,08%	9,25%	0,50%	1,50%	3%	
3 436 073,18	174 552,52	317 836,77	17 180,37	51 541,10	103 082,20	664 192,95
	174 552,52 (3)	317 836,77 (1)	17 180,37 (2)	51 541,10 (5)	103 082,20 (4)	664 192,95

- (1) Clasificado como Contribución Patronal al Seguro Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social (0.04.01)
(2) Clasificado como Contribución Patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal (0.04.05)
(3) Clasificarlo como Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social (0.05.01)
(4) Clasificarlo como Contribución Patronal al Fondo de Capitalización Laboral (0.05.03)
(5) Clasificarlo como Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (0.05.02)



DECIMOTERCER MES	
MONTO DE CALCULO	8,33%
3 436 073,18	286 339,42
TOTAL	- (5)

(5) Clasificado como Decimotercer mes (0.03.03)

INS
34 360,73 1% (6)

(6) Clasificado como Seguros (1.06.01)

Versión actualizada a julio de 2020

	Meryselvy Mora Flores Coordinadora Servicios Financieros Certifico que:	
De conformidad con los registros que lleva el Depto. Tesorería, los saldos de la Liquidación Presupuestaria 2019, se encuentran en las cuentas municipales que se presupuestan en Extraordinario 2-2020 es como sigue:		
Descripción	Monto en colones	
RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	553 891 288,74	
SUPERÁVIT LIBRE	127 499 028,87	
SUPERAVIT ESPECIFICO	426 392 259,87	
FOND. DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, 76% LEY N° 7729	263 542 859,62	
FOND. LEY SIMPLIFICACION Y EFICIENCIA TRIBUTARIA, N.8114	4 498 609,98	
FOND. RECOLECCION DE BASURA	107 528 809,88	
FOND. JUNTA ADMINISTRATIVA REGISTRO NACIONAL 3% IBI 7509	10 890 424,37	
FOND. JUNTAS DE EDUCACIÓN, 10% IMPUESTO TERRITORIAL Y 10% IBI, LEYES 7509 Y 7729	36 301 414,56	
FOND. ORGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA, 1% DEL IBI, LEY N° 7729	3 630 141,46	

JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS

A. INGRESOS DE CAPITAL

4.2.0.00.00.00.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	(114 181 262,18)	-25,97%
4.2.4.00.00.00.0.0.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	(114 181 262,18)	-25,97%
4.2.4.01.00.00.0.0.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO	(114 181 262,18)	-25,97%
4.2.4.01.01.00.0.0.00	Transferencias de capital del Gobierno Central	(114 181 262,18)	-25,97%
4.2.4.01.01.01.0.0.00	Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria 8114	(114 181 262,18)	-25,97%

Debido a que en Ordinario 2020 fue ajustado los recursos de transferencia fueron por 986 millones presupuestados de los 1101 millones. No obstante agregado a eso debe rebajarse 229 millones de materiales otorgados en adelanto durante el año 2019 por el MOPT, por lo que para el 2020 el monto de transferencia debía ser 872 millones. Así las cosas, se realiza ajuste de conformidad.

B. RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES

Corresponde a los fondos de liquidación del año 2019, aprobada por el Concejo Municipal, SG.69-2020 sesión ordinaria N.106 del 07 febrero, 2020, Y SG.458-2020 sesión ordinaria 21 del 21 de setiembre 2020.

3.3.0.00.00.00.0.0.000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	553 891 288,74	125,97%
4.3.3.1.0.00.00.0.0.000	SUPERÁVIT LIBRE	127 499 028,87	29,00%
4.3.3.2.0.00.00.0.0.000	SUPERAVIT ESPECIFICO	426 392 259,87	96,97%
4.3.3.2.1.02.00.0.0.000	FOND. DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, 76% LEY N° 7729	263 542 859,62	59,94%
4.3.3.2.1.15.00.0.0.000	FOND. LEY SIMPLIFICACION Y EFICIENCIA TRIBUTARIA, N.8114	4 498 609,98	1,02%
4.3.3.2.1.18.00.0.0.000	FOND. RECOLECCION DE BASURA	107 528 809,88	24,45%
4.3.3.2.1.20.00.0.0.000	FOND. JUNTA ADMINISTRATIVA REGISTRO NACIONAL 3% IBI 7509	10 890 424,37	2,48%
4.3.3.2.1.21.00.0.0.000	FOND. JUNTAS DE EDUCACIÓN, 10% IMPUESTO TERRITORIAL Y 10% IBI, LEYES 7509 Y 7729	36 301 414,56	8,26%
4.3.3.2.1.24.00.0.0.000	FOND. ORGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA, 1%	3 630 141,46	0,83%

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

PROGRAMA I ADMINISTRACION

ADMINISTRACION GENERAL 168 925 869,68

1-SERVICIOS 33 000 000,00

1.02 SERVICIOS BASICOS

1.02.04 Servicio de Telecomunicaciones 3 000 000,00

Se refuerza rubro de pago de servicios de telecomunicaciones por incremento o crecimiento en este servicio.

1.03 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	3 461 164,86
1.03.01 Información	461 164,86
1.03.06 Comisiones y Gastos por Servicios Financieros y Comerciales	3 000 000,00

Información para rótulos y publicaciones en Gaceta. Comisiones para pago de comisiones bancarias por conectividad y pago de clientes con tarjetas.

1.04 SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	23 000 000,00
1.04.02 Servicios Jurídicos	20 000 000,00
1.04.03 Servicios de ingeniería	3 000 000,00

Servicios jurídicos para contratación de abogados por parte de la administración en pagos de cobro judicial y administrativo por 10 millones, el restante para casos varios administrativos y judiciales de demandas y procesos.

Los servicios de ingeniería lo son para pago de peritajes de ser necesario en procesos de cobro judicial.

1.06 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES

1.06.01 Seguros 1 000 000,00

Refuerzo a la cuenta de seguros para el pago de Pólizas Seguros INS de vehículos municipales, por incrementó en flotilla vehicular.

1.08 MANTENIMIENTO Y REPARACION	3 500 000,00
1.08.01 Mantenimiento de edificios y locales	500 000,00
1.08.05 Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte	3 000 000,00

Para mantenimiento de edificios municipales, y reparaciones menores a vehículos administrativos.

2- MATERIALES Y SUMINISTROS 7 500 000.00

2.01 PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	1 000 000,00
2.01.01 Combustibles y lubricantes	1 000 000,00

Refuerzo en la partida de combustibles para administración.

2.03 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONST. Y MANT.	500 000,00
2.03.05 Materiales y productos de vidrio	500 000,00

Para adquisición de vidrios para instalar en plataforma de servicios, a efecto de medida sanitaria por COVID 19, mantener la distancia con los clientes, en resguardo de la seguridad de éstos y de los empleados municipales.

2.04 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	3 000 000,00
2.04.02 Repuestos y Accesorios	3 000 000,00

Repuestos para reparación de vehículos.

2.99 UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	3 000 000,00
2.99.03 Productos de Papel, Cartón e Impresos	2 000 000,00
2.99.05 Útiles y Materiales de Limpieza	1 000 000,00

Se refuerza partida de papel para compra de hojas, servilletas. En materiales de limpieza debido al incremento de consumo por medidas sanitarias en protección de virus COVID-19.

6- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

77 464 704,82

6.01 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	77 464 704,82
6.01.01 Transferencias Corrientes al Gobierno Central	3 630 141,46
6.01.01.01 ORGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA, 1% DEL IBI, LEY N° 7729	3 630 141,46
6.01.02 Transferencias Corrientes a Órganos Desconcentrados	20 533 148,80
6.01.02.01 Aporte Junta. Admtva.Registro Nacional 3% del IBI	10 890 424,37
6.01.02.05 Comisión Nacional de Emergencia, apte 3% art. 46 Ley 8488	9 642 724,43
6.01.03 Transf.Ctes. a Instituciones Descentral.No Empresariales	36 301 414,56
6.01.03.01 Juntas de Educación 10% del IBI	36 301 414,56
6.01.04 Transferencias Corrientes a Gobiernos Locales	15 000 000,00
6.01.04.04 Municipal Garabito Futbol Club Sociedad Anónima Deportiva	15 000 000,00
6.06 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	2 000 000,00
6.06.02 Reintegros o devoluciones	2 000 000,00

Se asigna contenido para aportes de ley conforme saldos de liquidación 2019. En el caso de la Comisión de Emergencia se realiza asignación por ajuste superávit 2019 y superávit 2018 que se presupuestó, pero no giró por no proporcionarse cuenta bancaria en aquella oportunidad. Asimismo, al Equipo Municipal Garabito conforme acuerdos en reuniones municipales para terminar el año 2020, gastos administrativos. En cuanto a reintegros debido a equivocaciones de terceros en depósitos municipales por impuestos y timbres municipales por traspaso de propiedades.

7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

20 000 000,00

7-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20 000 000,00
7.03 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	20 000 000,00
7.03.01 Transferencias de Capital a Asociaciones	20 000 000,00
7.03.01.01 Asociación Cruz Roja Costarricense	20 000 000,00

Aporte a la Cruz Roja para reparación de techo y otros de la oficina del Comité Auxiliar en Jacó.

9- CUENTAS ESPECIALES

15 000 000,00

9.02 SUMAS SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	15 000 000,00
9.02.02 Sumas sin Asignación Presupuestaria	15 000 000,00

Se equilibra el presupuesto con reserva para atender eventuales obligaciones que están en revisión legal, caso

bomberos

PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES **131 328 809,88**

II-02 SERVICIOS RECOLECCION DE BASURA **70 000 000,00**

El movimiento presupuestario se realiza para reforzar las cuentas de mantenimiento y reparación de la flotilla vehicular. Además de reforzar la cuenta de combustibles y aceites para los vehículos. Se incrementa la cuenta de Maquinaria y equipo para la producción con la idea de adquirir equipo para limpieza de playa ya que hay gran cantidad de residuo vegetal generado por las lluvias.

1.08.05 - Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	7 000 000,00
2.01.01 - Combustibles y lubricantes	4 000 000,00
2.04.02 - Repuestos y accesorios	9 000 000,00
5.01.01 - Maquinaria y equipo para la producción	50 000 000,00

II-09 EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS **7 000 000,00**

Se refuerzan textiles por requerimiento de proceso de Desarrollo Humano para operatividad de servicio 4 millones, así como adquisición de equipo de cómputo e impresoras por la suma de 3 millones.

II-16 DEPOSITO Y TRATAMIENTO DE BASURA **37 528 809,88**

En servicios básicos en la cuenta 1.02.99 Otros servicios básicos por 30 millones para Se fortalece la cuenta de transferencia de residuos sólidos. En las cuentas especiales 7.528.809.88 para mantener el equilibrio presupuestario conforme saldo liquidación.

II-17 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS **12 800 000,0**

1.02 SERVICIOS BASICOS	
1.02.04 Servicio de Telecomunicaciones	3 000 000,00

Para atender lo propio de telefonía por incremento en consumo.

1.08 MANTENIMIENTO Y REPARACION	5 000 000,00
1.08.01 Mantenimiento de edificios y locales	2 000 000,00
1.08.05 Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte	3 000 000,00

Para atender requerimiento de mantenimiento edificios y de vehículo asignado.

2.03 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONST. Y MANT.	3 300 000,00
--	---------------------

2.03.01 Materiales y Productos Metálicos	500 000,00
2.03.02 Materiales y Productos Minerales y Asfálticos	500 000,00
2.03.03 Madera y sus derivados	1 000 000,00
2.03.04 Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	500 000,00
2.03.06 Materiales y productos de plástico	500 000,00
2.03.99 Otros materiales y productos de uso en la construcción	300 000,00

Materiales varios para la operatividad del servicio. En madera para la confección de estantes de archivo.

II-23 SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA COMUNIDAD

4.000.000,00

Se refuerza la partida 1.06.01 Seguros en la suma de 4 millones.

PROGRAMA III: INVERSIONES

Se proyectan construcción de proyectos para mejorar la red vial cantonal, en pro de la calidad de vida de los habitantes del Cantón.

VIAS DE COMUNICACION TERRESTRE:

El Ingeniero Greivin Rodríguez presenta la propuesta de distribución de los recursos para el presupuesto extraordinario 2-2020, conforme plantillas.

EN UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL

(114 181 262,18)

Se realiza ajuste a la baja por reducción de ingresos por materiales en adelanto del MOPT. El ajuste se realiza en intereses 4.502 millones y amortización 109 millones de la deuda, aprovechando la suspensión de pago por el IFAM y Banco Nacional debido al COVID-19

[En otros proyectos a dirigir por la Unidad de Infraestructura tanto en vialidad como en la playa por 174 498 609,2 tenemos los siguientes:](#)

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 13-2020
29 DE SEPTIEMBRE, 2020.

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	MONTO	DESCRIPCIÓN
CONSTRUCCION DE BOULEVARD Y BAÑOS EN MADRIGAL Y CLARITAS	Construir 100 mts de Boulevard en Madrigales, 150 mts en el sector de Claritas, (duchas, servicios sanitarios, comunicación (rotulos, equipos y mobiliario)/Serv. Infraestructura y O. Publica.	€ 23 000 000,00	Para la construccion de baños, cambiadores y duchas en playa Jaco. Obras por administracion.
ASFALTADO Y OBRAS DE ARTE CAMINO6-11-004 PLAYA HERRADURA	Asfaltar 400 m y 500 m cuadrados en obras de arte en playa Herradura/5.03.02.06	€ 50 000 000,00	Para la compra de materiales para la construccion por administracion en la comunidad de Herradura
OBRAS DE ARTE CALLE 6-11-083 LA PIPASA	Construir 150 m cuadrados de cunetas e instalacion de Alcantarillas en camino 6-11-093 Pipasa/5.03.02.07	€ 4 498 609,18	Avanzar en la construccion de obras de arte en la zona de la Pipasa.
CONSTRUCCION DE TORRES DE SALVAVIDAS	Diseñar la construccion de la primera torre de guardavida de 30 m2 en el sector de Tarcoles a Playa Hermosa.	€ 17 000 000,00	Contruccion de torre guardavidas en playa Hermosa.
FORTALECIMIENTO RED VIAL -	Bacheo de 1500 m de calles asfaltadas en los centros de población de Tarcoles, Quebrada Ganado y Herradura.	€ 50 000 000,00	vehiculo tipo camion Cuadrillero 16 millones, maquina pintar 10 millones, Batidoras de concreto 4 millones Materiales asfálticos 21 millones
CONSTRUCCION OBRAS DE ARTE Y ASFALTADO CAMINO 6-11-113-LA TURRIALBEÑA HERRADURA	Construccion del puente de la Urbanizacion la Turrialbeña, mejorar sistema de alcantarillado y desfuegos de la Urbanizacion	€ 30 000 000,00	Puente por administracion. Compra de materiales y contratacion de servicios ocasionales
CONSTRUCCION OBRAS DE ARTE Y ASFALTADO CAMINOS 6-11-009,BARTOLAS,QUEBRADA GANADO	Construccion de sistema de alcantarillado para el desfogue de aguas a la ruta costanera.	€ 30 000 000,00	Alcantarillado a construir por administracion. Recursos para compra de materiales.
CONSTRUCCION ACERA Y ENROCADO (GABIONES) PUENTE RIO TARCOLITOS,CENTRO TARCOLES	Construcción de acera en puente Tarcolitos y enrocado (gabiones) de río	€ 15 000 000,00	Adquisición de materiales metálicos consistentes en malla gabión con recubrimiento de plástico, roca para gabiones. Concreto premezclado para chorreo de acera. Modalidad de ejecución: Administración

03.06 OTRAS OBRAS:

5.03.06.01 DIRECCION TECNICA Y ESTUDIOS

10 000 000,00

Se proyecta en servicios de ingeniería 10 millones para completar la etapa del plan regulador con PRODUS.

5.03.06.04 MEJORAMIENTO RED DE DISTRIBUCION HIDRICA DE BAJO Y ALTO CAPULIN, SEGUNDA ETAPA POR 39 138 000,00

Comprende adquisición de tubería PVC, arena, transporte de materiales (acarreo) y mano de obra para ejecutar el proyecto.

1.03.04 Transporte de bienes	1 200 000
2.03.01 Materiales y Productos Metálicos	641 000
2.03.02 Materiales y Productos Minerales y Asfálticos	3 600 000
2.03.06 Materiales y productos de plástico	23 697 000
5.02.99 OTRAS CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS	10 000 000
Total	39 138 000

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON DOCE MINUTOS, FINALIZA LA SESIÓN.

YOHAN OBANDO GONZALEZ

Presidente Municipal

JASON ANGULO CHAVARRÍA

Secretario a.i del Concejo

TOBIAS MURILLO RODRIGUEZ

Alcalde Municipal